

Ref.: SAL

Expte.: 17-GSP-01

Salvador Álvarez León, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales; de Acción Social y Sociocomunitaria; y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad; en relación con el expediente tramitado para llevar a cabo la contratación del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", REF:17-GSP-01; y en cumplimiento de lo solicitado por Don Julián Artemi Artiles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca, el pasado 26 de diciembre de los corrientes, tiene a bien responder las dudas planteadas en fecha 22 de diciembre de 2017 por Doña YLG (FCCServicios Ciudadanos).

"En referencia al Proyecto Básico de las Instalaciones para el Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del Termino Municipal de Mogán, solicitamos, tengan a bien resolvernos las siguientes cuestiones;"

1ª CONSULTA: En el Pliego Técnico, pág. 26 dice que "el Ayuntamiento se reserva el uso exclusivo del edificio social indicado en el proyecto básico"... ¿se podría indicar, sobre planos, que edificios/módulos son los destinados a este uso?

RESPUESTA:

PRESCRPCIÓN 19 "Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el uso exclusivo del edificio social indicado en el proyecto básico para uso de la unidad de servicios públicos del Ayuntamiento de Mogán, que contará con las características establecidas en dicho proyecto básico, contando con acceso directo desde el exterior"

El concesionario debe ceder un edificio social de los construidos. Consultado el proyecto básico, no se indica el uso previsto para cada módulo. Los módulos de oficinas son de dos tipos. El que deberían ceder sería el 2 o el 5, pero el proyecto básico no lo indica.

2ª CONSULTA: En el Pliego Técnico, pág. 26 dice "entrega por parte de productores domésticos de residuos de construcción....., residuos voluminosos, residuos de RAEES....y en general todo tipo de residuos domésticos"....también dice "El concesionario velará por el uso correcto de las instalaciones por parte de los productores de residuos que depositen en las mismas residuos de construcción y demolición no peligrosos....llevando un registro de los usuarios y las cantidades depositadas." ¿Se entiende este como espacio destinado en la instalación a PUNTO LIMPIO de uso público?

RESPUESTA:

PRESCRIPCIÓN 34 "los productores domésticos podrán entregar residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD), residuos voluminosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en general, todo tipo de residuos domésticos en los horarios que establezca el concesionario"

A la pregunta de si la instalación se debe convertir en un "Punto Limpio", el concesionario debe permitir, de acuerdo al PPT, la entrega de residuos domésticos en las instalaciones, como complemento a los otros sistemas de recogida previstos en el PPT, realizando el control documental de las entregas que solicite el PPT (El concesionario velará por el uso correcto de las instalaciones por parte de los productores de residuos que depositen en las mismas residuos de construcción y demolición no peligrosos, asegurándose de que los entregan productores domésticos, llevando un registro de los usuarios y las cantidades depositadas. El tratamiento de esta información se realizará conforme a la LOPD.) y los que le obligue la legislación de aplicación. No obstante, no se le puede llamar "Punto Limpio", al ser éstas un tipo de instalación definida en la Ley de Residuos de Canarias, cuya disposición corresponde a los cabildos insulares, y cuyo funcionamiento esta regulado por el Decreto 29/2002.

3ª CONSULTA: En el Pliego Técnico, pág. 65 dice "Los licitadores incluirán en sus ofertas las mejoras que consideren sobre el proyecto básico.....Éstas mejoras podrán ser constructivas o de equipamiento"....¿Se pueden entender las mejoras constructivas a cambiar la geometría del proyecto (moviendo edificios de sitio) para garantizar un mínimo de funcionalidad?

RESPUESTA:

El proyecto Básico de Instalaciones para el "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán" cuenta con el informe favorable del Técnico Municipal, así como también tiene informe sobre el carácter compatible del volumen edificado en el acto pretendido; por lo que no se puede cambiar las características técnicas del mismo. Pero si se podrá, a criterio del licitador, asignar usos o funciones distintas a los diferentes espacios, siempre y cuando se cumpla con las exigencias de los pliegos.

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.

En Mogán a 2 de enero de 2018

EL TECNICO MUNICIPAL

Fdo.: SALVADOR ALVAREZ LEON